

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CONVOCATORIA FONDO EXPANSIÒN MENDOZA DEL
PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÒGICO DE MENDOZA (PRÉSTAMO BID 3169 OC-
AR - SUBCOMPONENTE 2.2)**

SEGUNDA ETAPA. SELECCIÒN DE PROYECTO

En la segunda etapa de evaluaci3n se analizará la factibilidad legal, patrimonial y de garantías de los Proyectos Preseleccionados, la cual estar4 a cargo de Mendoza Fiduciaria S.A. La misma contar4 con diez (10) días hábiles para llevar a cabo la evaluaci3n, una vez cumplimentada la documentaci3n correspondiente por parte del Postulante Preseleccionado. Durante este proceso, Mendoza Fiduciaria puede tomar contacto directamente con el responsable de la entidad postulante, requiriendo mayor informaci3n y/o antecedentes en caso de que lo considere oportuno.

El Postulante Preseleccionado dispondrá de hasta veinte (20) días corridos para completar la documentaci3n requerida en el punto siguiente, contados a partir de la notificaci3n de haber sido Preseleccionado y alcanzado la segunda etapa. El Postulante podr4 solicitar una pr3rroga bajo razones fundadas para presentar la documentaci3n requerida.

La evaluaci3n de la factibilidad legal, patrimonial y de garantías se realizar4 considerando los siguientes aspectos:

- a) Cumplimiento de todos los aspectos declarados en la Declaraci3n Jurada del Anexo III. La falta de cumplimiento de alguno de los aspectos declarados ser4 causal suficiente para dejar sin efecto la propuesta.
- b) Cumplimiento de todos los aspectos jur4dicos exigidos por el reglamento para ser titular del financiamiento.
- c) Verificaci3n de garantías satisfactorias respecto de la suficiencia de las mismas en relaci3n al monto del cr4dito solicitado.
- d) Análisis Patrimonial y Riesgo crediticio.

Una vez finalizada la evaluaci3n, Mendoza Fiduciaria elevar4 un informe indicando si cada proyecto analizado alcanz3 la viabilidad legal, patrimonial y de garantías. En el caso de que alg3n Proyecto no alcanzase la viabilidad legal, patrimonial y/o de garantías se evaluar4 el siguiente Proyecto de acuerdo al orden de mérito establecido en la Preselecci3n.

1. DOCUMENTACI3N A PRESENTAR EVALUACI3N SEGUNDA PARTE.

En el caso de resultar preseleccionados dentro del cupo disponible para brindar la asistencia financiera, el postulante deber4 presentar la siguiente documentaci3n. La falta de cumplimiento de cualquiera de estos requisitos dejar4 sin efecto la preselecci3n, sin m4s trámite salvo que el Fiduciario decida lo contrario por razones fundadas:

- a) Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos. En el caso de que el Postulante revista la calidad de sociedad simple o UT, adjuntar, además, constancia de C.U.I.T., C.U.I.L. o C.D.I. de cada uno de sus socios.
- b) Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente a su jurisdicción.
- c) Copia certificada del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante. El objeto social o del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar. Las sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción de sucursal o sede en la Provincia de Mendoza. En el supuesto que la documentación indicada no se encuentre inscripta, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá el Comité Ejecutivo.
- d) Copia certificada de las Actas emanadas de los órganos de gobierno y de administración o documentación equivalente, de las que surja la designación y distribución de cargos de los administradores del Postulante y constancia de inscripción de los mismos en el Registro Público respectivo.
- e) Presentar en relación al inmueble de localización del proyecto toda la documentación que acredite la titularidad del mismo (escritura, informe de dominio, planos de mensura). En caso de no ser titular del inmueble, documentación que acredite que el postulante detenta derechos suficientes sobre el inmueble por un período igual o mayor al plazo del financiamiento.
- f) Estados contables auditados, suscriptos por el representante de la firma, correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios económicos cerrados con anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y actas de asamblea de aprobación o instrumentos equivalentes. Asimismo, los técnicos evaluadores podrán requerir Estados Contables especiales a una fecha más actualizada cuando entre la fecha de cierre del último ejercicio y la de presentación de la propuesta hubiesen transcurrido más de tres meses. Dichos Estados Contables deberán ser confeccionados con similares características a los anuales (notas-anexos), firmados por el representante de la empresa, estar aprobados por Asamblea u órgano similar, y auditados por Contador Público. Para el caso de Personas jurídicas extranjeras los estados contables deberán cumplir con las disposiciones contables vigentes en su país de origen traducidos al idioma español por un traductor oficial y contar con la Apostilla prevista en la Convención de La Haya de 1961. En todos los casos mencionados precedentemente las firmas y legalizaciones deben ser originales.
- g) Actas de Asamblea Aprobatorias de los Estados Contables presentados.
- h) Documentación respaldatoria de los aportes de capital, fondos propios y cualquier otro instrumento que permita dar certeza de los aportes como contraparte que son requeridos, tales como depósitos bancarios, titularidad de acciones y/o bonos, otros.
- i) Constancia de CBU que acredite titularidad de cuenta bancaria.

- j) Certificado de cumplimiento fiscal emitido por ATM
- k) Documentación relativa a la garantía ofrecida, conforme Anexo correspondiente según el tipo de garantía, debidamente completos, conforme las exigencias del presente pliego.
- l) Flujo de Fondos Proyectoado (12 meses), el cual deberá incluir el financiamiento solicitado al Fideicomiso, suscripto por Contador Público independiente y con firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda.
- m) Copia certificada por Notario Público del Libro de Registro de Acciones o equivalente, que acredite la titularidad actualizada del capital social.
- n) Si el accionista mayoritario fuera una persona jurídica, se deberá presentar copia (1) de los estatutos, de las actas de asamblea y directorio de designación de autoridades y aceptación de cargos, y del registro de acciones que acredite la titularidad actualizada del capital social.
- o) En caso que la Empresa Postulante forme parte de un grupo económico, se deberá identificar mediante nota, a las personas humanas o jurídicas que directa o indirectamente, ejercen el control de la solicitante.
- p) Documentación a presentar por parte del representante de la Sociedad: Fotocopia del DNI, Constancia de CUIL, CUIT O CDI, DDJJ consignando: Domicilio Real (calle, número, localidad, provincia y código postal); Número de teléfono y dirección de e-mail; Estado civil, profesión u actividad principal y volumen de ingresos/facturación anual. Si hubiera más de un representante, la documentación consignada ut-supra debe presentarse por cada uno de ellos.
- q) ANEXO XII Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente, completo.

El Fiduciario o el Comité Ejecutivo, podrá solicitar información y/o documentación adicional a la detallada precedentemente, en caso de considerarlo necesario.

Toda la documentación que se presente en la solicitud de financiamiento deberá estar firmada y con aclaración de firma en todas sus hojas, por el postulante o en su caso representante o apoderado (acompañando en este caso la documentación autenticada que acredita tal representación o apoderamiento y facultades para tomar préstamos).

El Fiduciario informará en cada caso, el plazo máximo para la presentación de la documentación solicitada. Una vez vencido el plazo informado, la solicitud de financiamiento presentada, podrá considerarse desistida por el postulante.

La sola presentación del postulante implica el pleno consentimiento y aceptación del presente reglamento, del contrato de Fideicomiso y del mutuo modelo que se suscribirá en caso de resultar Adjudicatario.

Las enmiendas y raspaduras de la propuesta, deberán ser debidamente salvadas por el postulante, antes de su firma, bajo apercibimiento de no considerar, las partes de la solicitud que contengan raspaduras o enmiendas, sin estar debidamente salvadas.

2. REINTEGRO DE LA ASISTENCIA FINANCIERA

El reintegro de la Asistencia Financiera por parte del Adjudicatario, tanto para las cuotas de capital como para los intereses, se realizará en PESOS ARGENTINOS.

El capital se amortizará en cuotas semestrales vencidas, iguales y consecutivas y cuyos vencimientos se determinarán a partir del vencimiento del período de gracia, debiendo establecerse las fechas en oportunidad de la aprobación del financiamiento.

El plazo de amortización del total de la asistencia financiera será de hasta sesenta (60) meses, incluido el período de gracia, el cual no podrá exceder el plazo de seis (6) meses. Los plazos máximos de gracia y amortización serán determinados por la Comisión Evaluadora, conforme el proceso de evaluación y aprobación del proyecto, y según el cronograma de recupero de la inversión previsto.

2.1. INTERESES COMPENSATORIOS

Los intereses se devengarán a partir de la fecha en que se efectúe cada desembolso, sobre los saldos pendientes de devolución, sin computarse período de gracia alguno, y hasta la fecha de vencimiento de cada cuota y/o la cancelación anticipada total o parcial.

La tasa de interés compensatorio aplicable será la tasa nominal anual variable equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa activa variable nominal anual vencida en pesos fijada y publicada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de Cartera General, vigente al inicio de cada período de devengamiento o el día hábil inmediato anterior si aquel fuera inhábil.

2.2. INTERESES PUNITORIOS Y MORATORIOS

La falta de pago a su vencimiento, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del deudor, provocará la mora automática sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. En tales casos, y sin perjuicio de las demás sanciones y resarcimientos previstos en el contrato de préstamo o que existan previsiones específicas al respecto en los Reglamentos de Condiciones, se aplicarán las siguientes tasas de interés:

- a) Intereses moratorios: serán calculados a la tasa nominal anual equivalente al ciento cinco por ciento (105%) de la tasa activa variable nominal anual vencida en pesos fijada y publicada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de cartera general, sobre

el monto adeudado y a partir de la fecha en que se produzca la respectiva causal de incumplimiento hasta el efectivo pago.

- b) Intereses punitivos: el Adjudicatario abonará en concepto de intereses punitivos, el importe que resulte de aplicar el cincuenta por ciento (50%) de la tasa prevista para los moratorios, calculados sobre el monto adeudado, a partir de la fecha en que se produzca la respectiva causal de incumplimiento y hasta el efectivo pago.

2.3. CONDICIONES DE LOS DESEMBOLSOS

Los fondos serán desembolsados al adjudicatario del crédito en pesos argentinos en un (1) solo desembolso resultante de la propuesta aprobada. Para la conversión de dólares estadounidenses a pesos argentinos se tomará el tipo de cambio comprador del Banco donde se encuentre abierta la cuenta fiduciaria al día de la fecha de aprobación del crédito por parte del Comité Ejecutivo.

Los fondos serán desembolsados una vez cumplimentados todos los requisitos exigidos como previos a la entrega del desembolso, estipulados en el contrato de préstamo que instrumente el financiamiento y cumplimentadas debidamente las garantías correspondientes, sin perjuicio de otras condiciones previas que el Fiduciario fije en cada caso concreto.

Las facturas y todos los comprobantes que se presenten a efectos de la rendición de aplicación de los fondos, deberán estar a nombre del solicitante del financiamiento y el domicilio deberá coincidir con el declarado por el Postulante en el Anexo V, Inmueble de localización del Emprendimiento TEC.

En cualquiera de los casos, una vez habilitado el desembolso, el mismo será liquidado vía transferencia bancaria en una cuenta de titularidad del Tomador del crédito. La sola transferencia bancaria a la cuenta del Tomador, será suficiente constancia del desembolso del crédito.

Previo al desembolso, el tomador deberá como mínimo:

- 1) Haber suscripto el contrato de mutuo.
- 2) Haber constituido las garantías suficientes para el financiamiento solicitado.
- 3) Haber comunicado la cuenta bancaria con CBU de su titularidad.

3. GASTOS A CARGO DEL SOLICITANTE Y ADJUDICATARIO DE CRÉDITO

Serán a exclusivo cargo del postulante, en caso de corresponder: los gastos provenientes de la preparación de la propuesta y, en general, los que se ocasionen por el cumplimiento de los demás recaudos exigidos por la Comisión Evaluadora o el Comité Ejecutivo para efectuar la pre-selección, la adjudicación y en el caso de que corresponda otorgar la asistencia financiera formalizada en el contrato de mutuo (tasadores, técnicos, otros).

Serán a exclusivo cargo del adjudicatario de la asistencia financiera, en caso de corresponder:

- El costo de la fianza y/o todos los gastos que se ocasionen con motivo de la constitución de la garantía que no sea cubierto por el ANR. El mantenimiento, modificación y cancelación de las garantías del financiamiento y de la instrumentación del contrato de préstamo y sus modificaciones, salvo aquellos comprendidos en la prestación de servicios no financieros.
- Los gastos que genere la constitución y mantenimiento de los seguros que requiera el FIDUCIARIO, tales como: incendio y riesgo de destrucción total o parcial por cualquier causa, sobre el bien ofrecido en garantía, cuando sea aplicable; ART; y cualquier otra cobertura de seguro que el FIDUCIARIO estime conveniente.
- El Impuesto de Sellos.

4. GARANTÍA

El solicitante deberá ofrecer garantías que cubran satisfactoriamente la totalidad del financiamiento solicitado con más sus intereses, accesorios y gastos necesarios que demande el recupero total del crédito, siendo facultad del Comité Ejecutivo, evaluar la conveniencia y suficiencia de tales garantías, pudiendo admitirlas, rechazarlas y/o solicitar nuevas.

Se aceptarán las siguientes garantías que en todos los casos, y de acuerdo al tipo, se deberán cumplir con los requisitos que se detallan a continuación.

4.1. Garantía Prendaria

La garantía prendaria a ofrecer será en primer grado de privilegio a favor del Fiduciario, sobre bienes muebles registrables de propiedad del postulante o de terceros. En caso de que se trate de bienes no registrables, la Prenda será sin desplazamiento. En cualquier caso se deberá detallar los bienes ofrecidos en garantía conforme al ANEXO XIII

El valor neto de realización de dichos bienes, deberá cubrir un ciento cincuenta por ciento (150%) de la totalidad del financiamiento solicitado con más sus intereses, accesorios y gastos necesarios que demande el recupero total del crédito.

En cualquier caso, queda a criterio del Comité determinar su suficiencia y conveniencia, y la necesidad de constituir garantías complementarias, en su caso.

La vida útil del o los bienes ofrecidos en garantía prendaria, deberá ser acorde al plazo del financiamiento.

Los bienes ofrecidos en garantía prendaria, deberán estar libres de todo tipo de gravámenes, limitaciones, restricciones, medidas cautelares, o cualquier otro supuesto que afecte o imposibilite la libre disponibilidad del o los mismos.

La tasación del o los bienes será determinada por un Perito Tasador designado por el Fiduciario. En caso de que los bienes muebles ofrecidos en garantía registraran deudas vencidas exigibles por impuestos, tasas, etc., la suficiencia y aceptación de la garantía deberá ser analizada y aceptada por el Comité previo a la suscripción del contrato de préstamo respectivo.

Documentación a presentar:

Declaración de los Bienes ofrecidos en garantía, conforme al ANEXO XIII, debiendo acompañar las siguientes constancias:

- En caso de tratarse de automotores u otros bienes muebles registrables, acompañar título de dominio del vehículo, libre deuda en el Impuesto del Automotor o su constancia de regularización e Informe de dominio emitido por el Registro de la Propiedad del Automotor o del registro que corresponda a la naturaleza del bien de que se trate, que certifique que los bienes ofrecidos en garantía no registran deudas fiscales, gravámenes, medidas precautorias o restricciones al dominio. Asimismo se deberá indicar nombre completo y número de DNI del cónyuge del titular registral del bien, en caso de corresponder, acompañando fotocopias del mismo.
- Detalle de seguros constituidos y copia de las pólizas pertinentes o bien adjuntar informe de una Compañía de Seguros que declare que el bien ofrecido en garantía es susceptible de ser asegurado en las condiciones exigidas en cada caso, durante toda la vigencia del crédito.

4.2. Garantía Hipotecaria

La garantía hipotecaria a ofrecer será en primer grado de privilegio, sobre bienes inmuebles de propiedad del solicitante o de terceros, debiendo adjuntarse detalle del o de los bienes ofrecidos en garantía conforme al ANEXO XIV.

Cuando la única garantía ofrecida sea la hipotecaria, el valor neto de realización del o de los bienes ofrecidos en garantía, deberá cubrir un 120% de la totalidad del financiamiento solicitado con más sus intereses, accesorios y gastos necesarios que demande el recupero total del crédito, quedando a criterio del Comité determinar su suficiencia, conveniencia, y la necesidad de constituir garantías complementarias, en su caso.

Dichos bienes deberán estar libres de todo tipo de gravámenes, limitaciones, restricciones, o medidas cautelares, (ej. usufructos, alquileres, sometimiento a algún cargo o condición, embargos, anotaciones de litis, inembargabilidad, inenajenabilidad y/o cualquier otro supuesto que afecte o imposibilite la libre disponibilidad del bien).

En el caso de que se ofrezcan bienes inmuebles provenientes de un proceso sucesorio, el hipotecante deberá acreditar que ha sido inscripta la hijuela (en la que se incluya el inmueble) a su nombre en los Registros respectivos. En caso de no contar aún con la inscripción mencionada, el hipotecante deberá contar con el consentimiento de los restantes herederos declarados judicialmente, y la debida autorización judicial para gravar el bien.

En todos los casos la tasación del inmueble ofrecido en garantía será realizada por un Perito Tasador designado por el Fiduciario.

En caso de que los inmuebles ofrecidos en garantía registraran deudas vencidas exigibles por impuestos, servicios o contribuciones por mejoras, la suficiencia y aceptación de la Garantía deberá ser analizada y aceptada por el Comité, previo a la suscripción del contrato de préstamo respectivo.

Documentación a presentar:

- Declaración de los Bienes ofrecidos en garantía, conforme al ANEXO XIV debiendo acompañar las siguientes constancias:

- Informe sobre la titularidad dominial del inmueble y de inexistencia de gravámenes, emitido por el Registro de la Propiedad adjuntando copia del Tomo o Folio Real respectivo, en original.
- Copia del título de propiedad. El Fiduciario compulsará la copia con el original, a través de quién designe.
- Copia de los planos citados en el título de propiedad, debidamente visados por la autoridad competente, la que será compulsada con su original por el Fiduciario, a través de quién designe. En caso que no exista plano del inmueble o que por su antigüedad no pueda ser hallado, deberá adjuntarse copia de plano actualizado que se confeccione al efecto de la presentación de la propuesta, debidamente visado por la autoridad competente, la que será compulsada con su original por el Fiduciario, a través de quién designe.
- Al momento de la suscripción del Contrato de Préstamo, deberá presentar las correspondientes constancias de libre deuda por impuestos, servicios y contribuciones por mejoras, o constancias de regularización, emitidos por los organismos pertinentes. En caso de que los bienes ofrecidos en garantía registraran deudas vencidas exigibles por impuestos, tasas, etc., la suficiencia y aceptación de la Garantía deberán ser analizadas y aceptadas por el Comité previo a la suscripción del contrato de préstamo respectivo.

4.3. Fianza personal

El/los fiador/es se constituirá/n en codeudor/es solidario/s, liso/s, llano/s y principal/es pagador/es, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división. Podrán ser personas humanas o jurídicas.

Si son personas humanas, deben ser empleados en relación de dependencia y NO podrán ser mayores de 60 años de edad.

Quienes detenten el carácter de tomadores de crédito en las operaciones previstas en el presente, NO podrán actuar como fiadores en otras operaciones de las líneas de crédito que existan en la Provincia, salvo disposición en contrario del Comité.

El/los fiador/es deberá/n suscribir una carta compromiso que formará parte de la documentación a presentar para el análisis de la solicitud, conforme al modelo del ANEXO XV

NO podrán ser fiadores las personas jubiladas o pensionadas ni aquellas que se encuentre comprendidas en alguno de los casos previstos en el Punto 6. Casos de Exclusión.

Documentación a presentar:

Fiadores personas humanas

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de los seis (6) últimos recibos de sueldo, certificado por el empleador.
- Constancia de antigüedad en el empleo no menor a dos (2) años emitida por el empleador.

Fiadores personas jurídicas:

Deberán suministrar la información y documentación que con carácter general se detalla a continuación, sin perjuicio de las aclaraciones y ampliaciones que les sean requeridas con posterioridad, cuando a solo juicio del Comité, resulten necesarias.

Copia certificada en contenido, por escribano público del acta de directorio u órgano similar del que surja la autorización para prestar la fianza al financiamiento solicitado por el Solicitante conforme a su objeto social, con expresa indicación de la persona habilitada a suscribir la misma en representación de la persona jurídica, con acreditación de su beneficio por otorgamiento.

Copia del contrato social, estatutos y demás documentos relativos a la capacidad jurídica de la empresa Postulante para ser fiadora conforme a su objeto y a la representación de sus directores o administradores, debidamente actualizados e inscriptos en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en otras provincias o a nivel nacional.

Copia de actas de asamblea u órgano similar, donde surja la designación de los actuales directores, socios gerentes o representantes, y del acta de directorio u órgano similar de distribución de cargos, con las inscripciones de los administradores en el Registro respectivo.

Nómina de los miembros del Directorio, socios Gerentes y Síndicos o miembros del Consejo de Vigilancia o cargos equivalentes según el tipo social de que se trate, indicando el número del documento de identidad, –D.N.I., L.C., L.E. o C.E. – de cada uno de dichos miembros.

. Carta compromiso de Fianza suscripta por los representantes legales adecuando en lo pertinente el modelo obrante en ANEXO XV del presente.

Informe sobre la titularidad y situación dominial de los inmuebles, emitido por el Registro de la Propiedad Raíz adjuntado copia del tomo o matrícula del Folio Real.

Copia de la constancia de inscripción en la AFIP (CUIT).

Copia de los tres (3) últimos pagos de Ingresos Brutos.

Copia de la última declaración jurada anual de Impuesto a las Ganancias.

4.4. Fianza y/o Aval Extendida por Sociedad de Garantía Recíproca (SGR)

El postulante deberá adjuntar una carta compromiso emitida por la Sociedad de Garantía Recíproca propuesta, conforme al modelo del ANEXO XVI que formará parte de la documentación a presentar para el análisis de la propuesta.

A fin de que la garantía resulte admisible, las Sociedades de Garantía Recíproca emisoras de la respectiva fianza deberán estar debidamente constituidas, inscriptas en el Registro Público de Comercio y/o autorizadas para funcionar como tales por la autoridad de aplicación, de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional N° 24.467, sus modificatorias y decretos reglamentarios. Además deberán mantener vigente la inscripción en el Registro de Sociedades de Garantía Recíproca que a tal efecto lleva la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias. Con el objeto de acreditar el cumplimiento de tales recaudos, las citadas sociedades deberán suministrar toda la información y/o documentación que el Fiduciario les requiera.

El cumplimiento de los requisitos mencionados deberá mantenerse durante todo el periodo del financiamiento y hasta su cancelación total. Para el supuesto en que sobreviniere la infracción a tales requisitos, el deudor deberá sustituir la referida fianza por otra garantía admisible.

El Comité, podrá requerir que las garantías reales o personales que el tomador del crédito o terceros otorguen a favor de la entidad financiera fiadora como contragarantías de la fianza, sean constituidas en forma conjunta a favor de la misma y del Fiduciario.

Documentación a presentar:

- Carta compromiso de la Sociedad de Garantía Recíproca manifestando su voluntad de afianzar y/o avalar el financiamiento en caso de resultar aprobado, conforme al modelo del ANEXO XVI

4.5. Fianza extendida por una Entidad Financiera

El solicitante deberá adjuntar una carta compromiso emitida por la entidad propuesta, conforme al modelo del ANEXO XVII, que formará parte de la documentación a presentar para el análisis de la propuesta.

Se aceptará la fianza de la entidad financiera propuesta, en la medida que la misma resulte calificada por el Fiduciario. En caso que la entidad fiadora no se encuentre calificada, deberá ser evaluada por dicho Fiduciario, a cuyo efecto el postulante deberá adjuntar la información y documentación que le sea requerida para proceder a su calificación. La entidad que resulte fiadora deberá mantener su calificación ante el Fiduciario durante todo el periodo del financiamiento hasta su cancelación total. En caso que por cualquier circunstancia sobreviniere la infracción a tal requisito, el deudor deberá sustituir la referida fianza por otra garantía admisible.

El Comité, podrá requerir que las garantías reales o personales que el tomador del crédito o terceros otorguen a favor de la entidad financiera fiadora como contragarantías de la fianza, sean constituidas en forma conjunta a favor de la misma y del Fiduciario.

Documentación a presentar:

- Carta compromiso de la entidad propuesta manifestando su voluntad de afianzar el financiamiento en caso de resultar aprobado, conforme al modelo del ANEXO XVII

5. APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

En caso de que la persona jurídica nacional o extranjera haya superado la segunda instancia de la evaluación, el Comité Ejecutivo labrará el Acta de Adjudicación de la Asistencia Financiera estableciendo el monto de la asistencia en DOLARES ESTADOUNIDENSES, aclarando que el desembolso se realizará en pesos a cuyo efecto se tomará para la conversión de dólares estadounidenses a pesos argentinos el tipo de cambio comprador del Banco donde se encuentre abierta la cuenta fiduciaria al día de la fecha de aprobación del crédito por parte del Comité Ejecutivo. La adjudicación se establecerá según el orden de mérito obtenido por cada proyecto, definido en la primera etapa. Si por alguna razón el Comité desistiera algún proyecto o el Adjudicatario desistiera de la firma del contrato de mutuo, se considerará como adjudicatario al siguiente Proyecto según el orden de mérito.

El Fiduciante a través del Comité se reserva el derecho de aprobar la o las propuestas que a su juicio satisfagan en mejor forma los intereses del Fideicomiso, o de disponer su rechazo si lo

estima conveniente, sin que por tal motivo los adjudicatarios tengan derecho a reclamación ni indemnización alguna.

Asimismo el Comité Ejecutivo, está facultado para efectuar excepciones a la reglamentación, así como también podrá efectuar nuevos requerimientos, aclaraciones o pedido de garantías complementarias, en la medida en que se encuentren debidamente justificadas, principalmente en aquellos casos en que se presenten situaciones no previstas por la presente reglamentación.

Las conclusiones a que arribe el Comité Ejecutivo no implican adquisición de derecho alguno por parte de los adjudicatarios, ni podrán reclamar daños o perjuicios derivados de su participación en la convocatoria, en ninguna de sus formas (daños emergentes, lucro cesante, pérdidas de chance, etc.).

La aprobación no acordará derecho alguno a los adjudicatarios, los que no podrán efectuar reclamos derivados de la misma, ya que en todos los casos sus derechos quedan supeditados a la firma de respectivo Contrato.

En caso de insuficiencia de patrimonio fideicomitido en relación a las solicitudes presentadas, el Comité deberá resolver las adjudicaciones respetando el orden de prelación.

6. FIRMA DEL CONTRATO DE PRESTAMO Y DESEMBOLSO DEL FINANCIAMIENTO

Una vez que se encuentre notificada el acta de adjudicación, el otorgamiento de la asistencia financiera se formalizará mediante la firma de un Contrato entre Mendoza Fiduciaria S.A. y el Adjudicatario. Una vez notificado, el Adjudicatario contará con el plazo estipulado en el Acta de Adjudicación para la suscripción del contrato. En caso de mediar alguna solicitud por parte del Adjudicatario, una vez resuelta la misma y notificada, regirá el plazo estipulado en el Acta.

7. CONFIDENCIALIDAD

Las entidades intervinientes mantienen como norma interna la confidencialidad de la información presentada en los Proyectos. El uso de la información aportada por los participantes está limitada a la evaluación en sus distintas etapas. Sin embargo, se hace explícito que esta Convocatoria no es un ámbito natural de resguardo de la confidencialidad, en tanto la evaluación requiere la comparación y consulta de la información con distintos agentes, internos e incluso externos a los organizadores del mismo.

De tal modo, los organizadores no se asumen como garantes de la no divulgación de la novedad. Por ende, sería recomendable que al momento de la presentación del Proyecto, se tomen los recaudos legales (trámite de protección, a través de patente o modelo de utilidad) según corresponda.

8. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones originadas ya sea de la Comisión Evaluadora, del Comité Ejecutivo y/ o de cualquier representante legal de Mendoza Fiduciaria S.A., dirigidas a los participantes, pre-seleccionados o adjudicatarios se realizarán en el domicilio electrónico designado para ello, sin perjuicio de la notificación por escrito en el domicilio especial consignado en la Solicitud de crédito.

9. RESPONSABILIDADES

El solo hecho de participar en esta Convocatoria significa que el participante conoce y acepta en su totalidad las presentes Bases y Condiciones.

Cualquier instancia no prevista por las presentes Bases y Condiciones será resuelta por la Fiduciaria, y los participantes acatarán estas decisiones en forma inapelable.

Mendoza Fiduciaria S.A. en su carácter de Fiduciaria se reserva el derecho de modificar cualquier aspecto que implique mejoras organizativas en la Convocatoria y sus procedimientos.

10. AUDITORIAS

El Fiduciario, a través de quién designe, podrá verificar que el crédito sea efectivamente aplicado al destino previsto en la solicitud, para lo cual realizará de auditorías de constatación, técnicas y/o contables, a través de quién designe. Asimismo, el Fiduciario verificará el cumplimiento de las inversiones de la contraparte comprometida. A tal fin, la persona jurídica nacional o extranjera, que por medio de su representante haya firmado el contrato de mutuo deberá suministrar toda la información y/o documentación que se le requiera.

En caso que se verifique que el crédito desembolsado hubiera sido utilizado en un fin distinto al del financiamiento aprobado, será causal de resolución automática del contrato de préstamo y sin necesidad de notificación alguna.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el Fiduciario queda facultado a exigir el reintegro inmediato del total de las partidas adelantadas y/o acreditadas, dejándose sin efecto los plazos y condiciones pactadas. En correspondencia, para la determinación de la deuda se aplicarán los intereses calculados a la tasa prevista para el período de la mora, con más los intereses punitivos, pudiendo reclamar dichas sumas al adjudicatario del crédito incumplidor y/o al avalista y/o al fiador o hacer efectivas en forma inmediata las garantías ofrecidas por el firmante del contrato de mutuo.

11. SANCIONES

Será causal de incumplimiento del contrato la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando se detecten: a) atrasos en la ejecución de los Proyectos adjudicados con relación al cronograma de avance previsto, salvo que estuvieran técnicamente justificados y aceptados por el Comité; b) modificaciones en las inversiones/erogaciones efectuadas respecto de incluidas en la Propuesta adjudicada, salvo que las mismas hayan sido autorizadas expresamente por el Comité, y/o c) cambios sustanciales en la estructura organizativa que afecten, alteren o impidan la continuidad de las inversiones/erogaciones en los términos planteados en la Propuesta adjudicada.
- Cuando los Adjudicatarios no dieran a los equipos y/o maquinarias y demás inversiones adquiridas con la Asistencia Financiera, el mantenimiento adecuado a satisfacción del Comité.
- Cuando los Adjudicatarios no permitieran u obstaculizaran el acceso a los inmuebles de localización de los Proyectos financiados o no proporcionaran la documentación necesaria para la realización de auditorías contables o técnicas de aplicación de fondos.
- Cuando el Adjudicatario no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado

En cualquiera de los supuestos anteriores, el Fiduciario queda facultado a exigir el reintegro inmediato del total de las partidas adelantadas y/o acreditadas, dejándose sin efecto los plazos y condiciones pactadas. En correspondencia, para la determinación de la deuda se aplicarán los intereses calculados a la tasa prevista para el período de la mora, con más los intereses punitivos, pudiendo reclamar dichas sumas al adjudicatario del crédito incumplidor y/o al avalista y/o al fiador o hacer efectivas en forma inmediata las garantías ofrecidas por el firmante del contrato de mutuo.

12. COMPETENCIA JUDICIAL

Para todas las cuestiones judiciales, los postulantes presentantes se someten a los Tribunales pertenecientes al Poder Judicial de la Provincia de Mendoza que resulten competentes.

**ANEXO XII
DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CONVOCATORIA FONDO DE EXPANSION MENDOZA DEL
PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE MENDOZA (PRÉSTAMO BID 3169 OC-
AR - SUBCOMPONENTE 2.2) A TRAVES DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL
EMPREENDEDOR DE MENDOZA**

El/la (1) que suscribe,(2)
declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel
expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina
de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha
leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este
respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva
declaración jurada.

Documento: Tipo (3).....

Nº.....

País y Autoridad de Emisión:.....Carácter invocado(4):.....

CUIT/CUIL/CDI(1) Nº:

Lugar y fecha: Firma:.....

Certifico/Certificamos (1) que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros
libros/fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

.....
Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones:

(1) Tachar lo que no corresponda.

(2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado.

(3) Indicar DNI, para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda.

(4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes.

**ANEXO XIII
DECLARACIÓN DE BIENES MUEBLES OFRECIDOS EN GARANTÍA PRENDARIA**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CONVOCATORIA FONDO DE EXPANSION MENDOZA DEL PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE MENDOZA (PRÉSTAMO BID 3169 OC-AR - SUBCOMPONENTE 2.2) A TRAVES DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA

El que suscribe , con poder que se anexa para este acto en nombre y representación de nombre del propietario del/de los bien(es), ofrece en garantía el/los siguiente/s bien/es:

1) Descripción del/de los bien/es a preñar:

. Tipo (descripción, N° de identificación, marca, modelo, etc.):

. Características:

. Cantidad:

. Ubicación:

. Inscripción registral:

2) Valor neto de realización asignado al/a los bien/es:

PESOS..... (\$.....-)

3) Consignar en la presente declaración la calidad de:

-SOLICITANTE

-TERCERO

.....
Firma y aclaración

ANEXO XIV
DECLARACIÓN DE BIENES OFRECIDOS EN GARANTÍA HIPOTECARIA

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CONVOCATORIA FONDO DE EXPANSION MENDOZA DELL
PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE MENDOZA (PRÉSTAMO BID 3169 OC-
AR - SUBCOMPONENTE 2.2) A TRAVES DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL
EMPREDEDOR DE MENDOZA**

El que suscribe , con poder que se anexa para este acto, en nombre y representación de (nombre del propietario del/de los bien/es), ofrece en garantía el/los siguiente/s inmueble/s:

1) Descripción del inmueble a hipotecar:

- Ubicación: (Dirección, Localidad, Departamento, Provincia)
- Superficie:
- Inscripción Registral:
- Número de padrón general y parcial del Dpto. General de Irrigación:
- Número de padrón territorial:
- Número de padrón municipal: (según corresponda)
- Nomenclatura catastral:
- Mejoras:

2) Valor Neto de Realización asignado al bien:..... -

3) Consignar en la presente declaración la calidad de:

- SOLICITANTEHIPOTECANTE
- TERCERO HIPOTECANTE (EN CASO DE SER UNA PERSONA JURÍDICA DEBERÁ CONSTITUIRSE EN CODEUDORA DELFINANCIAMIENTO)

Asimismo manifiesta que el inmueble detallado precedentemente no registra deuda por impuestos, servicios y/o contribuciones por mejoras que lo gravan. Caso contrario manifiesta su voluntad de cancelar las deudas que gravan al bien, previo a la suscripción del contrato de préstamo, presentando las correspondientes constancias.

.....
Firma y aclaración

**ANEXO XV
CARTA COMPROMISO DE FIANZA PERSONAL**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CONVOCATORIA FONDO DE EXPANSION MENDOZA DELL
PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE MENDOZA(PRÉSTAMO BID 3169 OC-
AR - SUBCOMPONENTE 2.2) A TRAVES DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL
EMPREENDEDOR DE MENDOZA**

Apellido y nombre del Solicitante/Razón social:
DNI:..... N° de inscripción DPJ:.....
Apellido y nombre del Fiador/Razón social:
DNI:..... N° de inscripción DPJ:.....
Fecha de nacimiento:..... Nacionalidad:
Domicilio real:.....
Domicilio especial:
Ocupación/Actividad económica: CUIL/CUIT:
Correo electrónico:.....
Teléfono fijo:..... Teléfono móvil:

MONTO DEL FINANCIAMIENTO SOLICITADO: USD.....
El que suscribe..... (en adelante el FIADOR), en caso de que
..... (en adelante el SOLICITANTE) resulte beneficiario de un préstamo
manifiesta **en carácter de declaración jurada:**

- Que conoce y acepta los términos de la solicitud efectuada por el SOLICITANTE, de la que la presente carta compromiso de fianza forma parte;
- Que se compromete a afianzar el pago de todas y cada una de las sumas de dinero y el cumplimiento de los compromisos y obligaciones derivados de los mencionados financiamientos que adeude el SOLICITANTE al DADOR DEL CREDITO, constituyéndose en codeudor solidario, liso, llano y principal pagador, haciendo expresa renuncia a los beneficios de excusión y división.
- Que otorga el presente compromiso a efectos de cumplir con los requerimientos de las Condiciones de la presente Línea de Crédito;

- Que el FIADOR no se encuentra comprendido en los supuestos de la Cláusula 6 – Solicitantes Excluidos.

Lugar y fecha:

.....
Firma y aclaración del Solicitante Firma y aclaración del Fiador

ANEXO XVI

MODELO DE CARTA COMPROMISO DE FIANZA O AVAL DE SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CONVOCATORIA FONDO DE EXPANSION MENDOZA DELL PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE MENDOZA (PRÉSTAMO BID 3169 OC- AR - SUBCOMPONENTE 2.2) A TRAVES DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPREENDEDOR DE MENDOZA

Lugar y Fecha
Señores

.....

De nuestra consideración:

Por la presente informamos a Uds. que en caso de que (en adelante el SOLICITANTE) resulte beneficiario de un préstamo por un máximo de....., por un plazo de , según los términos descritos en la solicitud efectuada el , que declaramos conocer y aceptar (*), nos comprometemos a afianzar el pago de las obligaciones del SOLICITANTE, en los términos que a continuación se indican:

(*) En caso de que la Sociedad de Garantía Recíproca requiera la constitución de contragarantías, podrá agregar lo siguiente:

y siempre que constituya las contragarantías requeridas por esta Sociedad

MODELO DE FIANZA

..... (en adelante la FIADORA), en garantía del cumplimiento de las obligaciones de (en adelante el SOLICITANTE) con__ (en adelante el ACREEDOR), originadas en el contrato de préstamo a suscribir, por medio del presente nos constituimos en deudores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores, renunciando expresamente a los beneficios de excusión y división, del pago de todas y cada una de las sumas de dinero y del cumplimiento de los compromisos y obligaciones, garantizados o no, derivados del mencionado préstamo, que adeude el SOLICITANTE. Asimismo, esta garantía es con renuncia al beneficio de extinción de la fianza por prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran producirse en las obligaciones

contraídas como consecuencia de dicho préstamo, sin intervención y consentimiento de la FIADORA.

La FIADORA declara conocer los términos y condiciones de la obligación afianzada, los que acepta expresamente. Asimismo, renuncia a pedir su liberación de acuerdo con lo previsto en el art. 482 del Código de Comercio y acepta que la no iniciación de acciones judiciales para el cobro de las cuotas impagas o el otorgamiento de plazos al SOLICITANTE no afectará la subsistencia de la obligación que por el presente se asume.

Ante el mero incumplimiento del SOLICITANTE, el ACREEDOR podrá exigirnos el cumplimiento de los compromisos y obligaciones por nosotros afianzados, cualquiera sea su naturaleza, sin que sea necesaria ninguna intimación o interpelación previa judicial o extrajudicial contra el SOLICITANTE como deudor originario, siendo suficiente las constancias de los libros del ACREEDOR, las que aceptamos desde ahora. Nada de lo aquí expresado se modificará como consecuencia de la existencia de otras garantías.

La presente fianza se otorga sin perjuicio de cualquier otra garantía, personal o real, que el ACREEDOR haya recibido en conexión con la obligación citada, pudiendo el ACREEDOR, a su mera opción, ejecutar las garantías simultánea e independientemente unas de otras.

En caso de que obtengamos garantías reales o personales otorgadas por el SOLICITANTE o por terceros en seguridad de nuestra obligación contingente bajo la FIANZA contemplada en la presente, nos comprometemos a que dichas garantías sean otorgadas a favor nuestro y (de) conjuntamente, ya prever expresamente en la instrumentación de tales garantías que ante el incumplimiento del SOLICITANTE y de la FIADORA, se considerará que la FIADORA ha renunciado a ejercer sus derechos bajo la garantía real o personal a su favor, pudiendo ser ésta ejercida por el ACREEDOR exclusivamente.

Nos comprometemos a informar al ACREEDOR, con carácter de declaración jurada con anterioridad al otorgamiento de la fianza, la obtención de las referidas garantías y a tomar las medidas necesarias para su implementación simultáneamente con el otorgamiento de la fianza en los términos previstos en el presente compromiso.

Asimismo nos comprometemos a presentar todos los elementos que nos sean requeridos a fin de permitir nuestra evaluación para actuar en el carácter de fiador.

Manifestamos en carácter de declaración jurada encontrarnos debidamente constituidos, autorizados a funcionar como tales por la autoridad de aplicación e inscriptos en el Registro Público de Comercio – de conformidad con lo establecido por la Ley N° 24.467 y decretos reglamentarios- y en el Registro de Sociedades de Garantía Recíproca (Ley N° 24.467) que al efecto lleva la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias y nos comprometemos a mantener la vigencia y validez de tales inscripciones durante el lapso que dure el financiamiento otorgado al SOLICITANTE, en caso de que el mismo resulte aprobado.

El presente instrumento será a título ejecutivo en las condiciones expresadas conforme a lo previsto por artículo 70 de la Ley N° 24.467.

Se otorga el presente compromiso a efectos de cumplir con los requerimientos de las Condiciones de la presente Línea de Crédito.

A todos los fines del presente aceptamos la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción incluso el federal, y constituimos domicilio especial en calle N° ..., Provincia de Mendoza.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

.....
Firma representante legal

ANEXO XVII

MODELO DE CARTA COMPROMISO DE FIANZA EXTENDIDA POR ENTIDAD FINANCIERA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CONVOCATORIA FONDO DE EXPANSION MENDOZA DEL PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE MENDOZA (PRÉSTAMO BID 3169 OC-AR - SUBCOMPONENTE 2.2) A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA

Lugar y Fecha
Señores

.....

De nuestra consideración:

Por la presente informamos a Uds. que en caso de que (en adelante el SOLICITANTE) resulte beneficiario de un préstamo por un máximo de....., por un plazo de

.....,

según los términos descritos en la solicitud efectuada el , que declaramos conocer y aceptar (*), nos comprometemos a afianzar el pago de las obligaciones del SOLICITANTE, en los términos que a continuación se indican:

(*) En caso de que la Entidad Bancaria requiera la constitución de contragarantías, podrá agregar lo siguiente:

y siempre que constituya las contragarantías requeridas por este Banco
.....

MODELO DE FIANZA

..... (en adelante la FIADORA), en garantía del cumplimiento de las obligaciones de (en adelante el SOLICITANTE) con _____ (en adelante el ACREEDOR), originadas en el contrato de préstamo a suscribir, por medio del presente nos constituimos en deudores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores, renunciando expresamente a los beneficios de excusión y división, del pago de todas y cada una de las sumas de dinero y del cumplimiento de los compromisos y obligaciones, garantizados o no, derivados del mencionado préstamo, que adeude el SOLICITANTE. Asimismo, esta garantía es con renuncia al beneficio de extinción de la fianza por prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran producirse en las obligaciones contraídas como consecuencia de dicho préstamo, sin intervención y consentimiento de la FIADORA.

La FIADORA declara conocer los términos y condiciones de la obligación afianzada, los que acepta expresamente. Asimismo, renuncia a pedir su liberación de acuerdo con lo previsto en el art. 482

del Código de Comercio y acepta que la no iniciación de acciones judiciales para el cobro de las cuotas impagas o el otorgamiento de plazos al SOLICITANTE no afectará la subsistencia de la obligación que por el presente se asume.

Ante el mero incumplimiento del SOLICITANTE, el ACREEDOR podrá exigirnos el cumplimiento de los compromisos y obligaciones por nosotros afianzados, cualquiera sea su naturaleza, sin que sea necesaria ninguna intimación o interpelación previa judicial o extrajudicial contra el SOLICITANTE como deudor originario, siendo suficiente las constancias de los libros del ACREEDOR, las que aceptamos desde ahora. Nada de lo aquí expresado se modificará como consecuencia de la existencia de otras garantías.

La presente fianza se otorga sin perjuicio de cualquier otra garantía, personal o real, que el ACREEDOR haya recibido en conexión con la obligación citada, pudiendo el ACREEDOR, a su mera opción, ejecutar las garantías simultánea e independientemente unas de otras.

En caso de que obtengamos garantías reales o personales otorgadas por el SOLICITANTE o por terceros en seguridad de nuestra obligación contingente bajo la FIANZA contemplada en la presente, nos comprometemos a que dichas garantías sean otorgadas a favor nuestro y de _____ conjuntamente, y a prever expresamente en la instrumentación de tales garantías que ante el incumplimiento del SOLICITANTE y de la FIADORA, se considerará que la FIADORA ha renunciado a ejercer sus derechos bajo la garantía real o personal a su favor, pudiendo ser ésta ejercida por el ACREEDOR exclusivamente.

Nos comprometemos a informar al ACREEDOR, con carácter de declaración jurada con anterioridad al otorgamiento de la fianza, la obtención de las referidas garantías y a tomar las medidas necesarias para su implementación simultáneamente con el otorgamiento de la fianza en los términos previstos en el presente compromiso.

Asimismo nos comprometemos a presentar todos los elementos que nos sean requeridos a fin de permitir nuestra calificación para actuar en el carácter de fiador.

Se otorga el presente compromiso a efectos de cumplir con los requerimientos de las Condiciones de la presente Línea de Crédito.

A todos los fines del presente aceptamos la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción incluso el federal, y constituimos domicilio especial en calle N° ..., Provincia de Mendoza.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

.....
Firma representante legal